



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA  
Consejo Superior

ACUERDO

No. 70

(14 de diciembre de 2006)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MANTIENE LA VIGENCIA DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2002-2006 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**C O N S I D E R A N D O**

**Que el artículo 342 de la Constitución Política de Colombia establece:** La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales.

**Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992**, establece en su artículo 83 que las universidades estatales u oficiales deberán elaborar planes periódicos de desarrollo institucional, considerando las estrategias de planeación regional y nacional.

**Que la Ley 152 del 15 de julio de 1994**, constituye la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo y sus normas son de obligatoria aplicación en la formulación y ejecución de los planes de desarrollo de las entidades del orden nacional y en su artículo 26, establece que las entidades del orden nacional deberán preparar y evaluar los programas que vayan a ser ejecutados, en desarrollo de los lineamientos del plan y para el cumplimiento de los planes de acción.

**Que la resolución 5544 del 17 de diciembre de 2003**, Por la cual se reglamenta la rendición de cuenta, su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría General de la República, establece en su artículo 21 los términos de la cuenta consolidada por entidad así: El término para la presentación del Informe Intermedio a 30 de Junio, será hasta el día 30 de julio del año en curso. El término para la presentación del Informe Final a 31 de Diciembre, será hasta el 28 de febrero del año siguiente.

Que es deber de la institución tener un plan de desarrollo institucional que guíe su accionar y base sobre la cual se rinda cuentas a los entes de control y la sociedad.

Que en consideración a lo anterior el H. Consejo Superior mediante referendo del 14 de diciembre de 2006 aprobó mantener vigente el Plan de Desarrollo 2002 – 2006 hasta tanto se apruebe el nuevo Plan de Desarrollo Institucional 2007 – 2019 para la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que se requiere expedir el acto administrativo que contenga dicha decisión.

**ACUERDA**

**ARTICULO 1.** Mantener vigente el Plan de Desarrollo 2002 – 2006 hasta tanto se apruebe el nuevo Plan de Desarrollo Institucional 2007 – 2019 para la Universidad Tecnológica de Pereira y que a través de los proyectos que lo conforman se realicen las rendiciones de cuentas a los entes de control y la sociedad correspondiente para la vigencia 2007.

**ARTICULO 2. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Pereira a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

  
JOSÉ JAIRO MELO ESCOBAR  
Presidente

  
CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO  
Secretario